



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ – TRIBUNAL
ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

Conste por el presente “Convenio de Cooperación Interinstitucional”, suscrito entre el **Tribunal Electoral Departamental – TED**, y la **Dirección Departamental de Educación – DDE**, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- a) El **Tribunal Electoral Departamental de La Paz**, representado legalmente por su Presidente Dr. Franz V. Jiménez Vásquez con Cédula de Identidad N° 3429567 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio legal ubicado en la Av. 20 de Octubre esquina Juan José Pérez N° 2001 en el Edificio del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, designada mediante Resolución TEDLP- NG N° 001/2019 S.C., de fecha 23 de diciembre de 2019, que en adelante se denominará **TED**.
- b) La **Dirección Departamental de Educación**, representado legalmente por el Lic. Carmelo López Valda con Cédula de Identidad N° 3960487 P.T. designado mediante Resolución Ministerial N° 0135/2021 de 29 de marzo de 2021, con domicilio legal y laboral ubicado en la Avenida Illimani No. 1953 de la zona de Santa Bárbara de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **DDE**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

I. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

I.1 El Artículo 12, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que el Estado se organiza y estructura su poder Público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, y la organización del Estado se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

I.2 El parágrafo I del Artículo 205 del texto constitucional establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragios y los Notarios Electorales, y de acuerdo al Parágrafo II del mismo artículo, la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

I.3 El Artículo 82 de la Ley 018 establece las funciones del SIFDE en las áreas de educación ciudadana democrática, investigación y análisis intercultural y comunicación en democracia intercultural, encuestas electorales y estudios de opinión y en su numeral 9 le da la posibilidad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas

al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero.

II. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

Las DDEs establecidas en el Artículo 78 de la Ley No. 070, son entidades públicas descentralizadas bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la jurisdicción departamental. (Art. 2 del D.S. N° 0813 de 09 de marzo de 2011).

Las DDEs tienen la misión de implementar de manera transparente y oportuna las políticas educativas y de administración curricular en el Departamento, así como la administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, competencias y funciones (Art. 3 del D.S. N° 0813 de 09 de marzo de 2011).

TERCERA. (DEL OBJETO).-

Fortalecer la Democracia Intercultural en el Sistema Educativo Plurinacional a través de la coordinación y ejecución de estrategias, programas y proyectos de educación en democracia intercultural.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ - TEDLP.

- a) Implementar estrategias, planes y programas de fortalecimiento de la Democracia Intercultural en el Sistema Educativo Plurinacional desde el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
 - b) Facilitar material electoral con fines educativos y de difusión sobre educación ciudadana y de educación democrática intercultural desarrollada por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
 - c) Promover procesos de fortalecimiento de la democracia intercultural a partir de la producción de saberes y conocimientos de las democracias en los distintos ámbitos y niveles del sistema educativo plurinacional.
- Siempre y cuando estén sujetos al presupuesto aprobado por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz.

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN - DDE.

- a) Promover y coordinar acciones en el nivel departamental para la implementación de las políticas y estrategias educativas destinadas a fortalecer la democracia intercultural en los distintos subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.
- b) Generar espacios de diálogo y construcción conjunta de saberes y conocimientos de Democracia Intercultural dirigidos a fortalecer el currículum base y regionalizados.
- c) Coordinar con las entidades territoriales autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional,



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

municipal e indígena originario campesino destinada a promover y fortalecer el ejercicio de la Democracia Intercultural y los gobiernos Estudiantiles de acuerdo a las competencias y atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA. (DE LAS CONDICIONES DE USO DEL MATERIAL ELECTORAL).-

El material electoral entregado por el Tribunal Electoral Departamental La Paz, debe ser usado en la actividad electoral y la constitución de los gobiernos estudiantiles, así como en el fortalecimiento de los derechos políticos de los estudiantes, debiendo hacer un uso adecuado y de acuerdo al fin de los mismos.

SEXTA. (PLANES DE ACCIÓN).-

En el marco del presente convenio, las partes elaborarán planes de acción anuales con objetivos concretos de acción, actividades, tareas y responsabilidades con tuición de cada una de las partes.

SÉPTIMA. (RECURSOS).- FINANCIEROS

Para la implementación de las actividades que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, ambas instituciones se comprometen a la búsqueda coordinada de distintas fuentes de financiamiento, conforme los recursos y partidas presupuestarias asignados por Ley a cada una de las instituciones públicas intervinientes.

OCTAVA. (DE LA VIGENCIA).-

El presente convenio tendrá una vigencia de (5) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos similares, previa justificación técnica y legal de la partes.

NOVENA. (COORDINACIÓN GENERAL).

Las partes, designarán a las servidoras y servidores públicos que asumirán la coordinación general en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, debiendo informar sobre todas sus actuaciones a las Máximas Autoridades Ejecutivas de sus respectivas Entidades.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Coordinador/a SIFDE. Ausberto Aguilar Challapa

Dirección: Calle Inca Mayta Kapac N° 661, zona Central

Teléfonos: 70412254

Correo electrónico: ausberto.aguilar@oep.org.bo

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN

Coordinador : Edwin Garnica Zurita

Dirección: Av. Illimani N° 1953

Telf.: 2202153

Cel.: 73083650

Av. 20 de Octubre Esq. Juan José Pérez N° 2001
Teléfono Piloto 2421018 - 2423037 • Fax 2423371
La Paz - Bolivia



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

Fax: 2201964-2202650

Correo Electrónico: edwingarnicazurita@hotmail.com

DÉCIMA. (ENMIENDA).-

El presente Convenio podrá modificarse las veces que fuera necesario, previo acuerdo de las Partes, a través de comunicación escrita entre ambas. Dichas modificaciones surtirán efecto, a partir de la firma de la enmienda que formara parte del Convenio original.

DÉCIMO PRIMERO. (RESOLUCIÓN).-

El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas anteriores, o por acuerdo de las Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado, con treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

Nosotros el **TRIBUNAL ELECTORAL - TED** representado legalmente por su Presidente Dr. Franz V. Jiménez Vásquez, por una parte y, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ** representado legalmente por el Lic. Carmelo López Valda, declaramos nuestra plena y entera conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y en constancia lo suscribimos en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

En la ciudad de La Paz el uno de octubre del año dos mil veintiuno.



Dr. Franz V. Jiménez Vásquez
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



Lic. Carmelo López Valda
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN